

to) para la importación de fleje, chapa y barras de acero y la exportación de eleva lunas para puertas de automóviles, solicita su modificación en el sentido de establecer equivalencias entre las mercancías de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Zubia, S. A.», con domicilio en Urquizarán, 4, Elorrio (Vizcaya), por Orden de 21 de junio de 1976 en el sentido de que a efectos de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 4.º del Decreto 1492/1975, de 28 de junio, y del último párrafo del punto 1.7 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 24), se consideran equivalentes las mercancías de importación 1 y 2, autorizadas por Orden de 21 de junio de 1976, o sea:

1. Fleje de acero, laminado en frío, de 0,5 a más de 3 milímetros de espesor (PP. AA. 73.12.C.1, C.2 y C.3).
2. Chapa de acero, laminada en frío, de 0,5 a más de 3 milímetros de espesor (PP. AA. 73.13.D.2.a, D.2.b y D.2.c).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de febrero de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de junio de 1976 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25433** *ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Mobiliario Metálico, S. A.» (OFITA).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Mobiliario Metálico, Sociedad Anónima» (OFITA), en solicitud de que se le prorrogue el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 10 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ampliada por las de 13 de febrero de 1973 y 9 de noviembre de 1974,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 20 de diciembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Mobiliario Metálico, S. A.» (OFITA), por Orden de 10 de diciembre de 1971 y posteriores, para la importación de chapa laminada en frío y la exportación de muebles metálicos y mixtos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25434** *ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Riviere, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Riviere, S. A.» en solicitud de que se le prorrogue el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 19 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de octubre), prorrogado a partir del día 22 de noviembre de 1972.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 12 de octubre de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Riviere, S. A.», por Orden de 19 de septiembre de 1962, para la importación de alambón, y fleje de acero lami-

nado en frío y la exportación de tejidos metálicos, enrejados, y otros derivados de trefilería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25435** *ORDEN de 23 de septiembre de 1977 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Lanera del Pirineo, S. A.», para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco, y la exportación de lana peinada.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Lanera del Pirineo, S. A.» en solicitud de que se le prorrogue el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 20 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1975),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 6 de febrero de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Lanera del Pirineo, S. A.», por Orden de 30 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1975), para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco, y la exportación de lana peinada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25436** *ORDEN de 23 de septiembre de 1977 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Skis Rossignol de España, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Skis Rossignol de España, Sociedad Anónima», en solicitud de que se le prorrogue el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2138/1971, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), modificado por Decreto 3465/1972, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), y Ordenes ministeriales de 13 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de 1 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 15), de 23 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de 26 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de 17 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre) y de 4 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 21 de septiembre de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Skis Rossignol de España, S. A.», por Decreto 2138/1971, de 15 de septiembre, y posteriores, para la importación de diversas materias primas y la exportación de esquís de plástico para nieve.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25437** *ORDEN de 23 de septiembre de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Siderúrgica Sevillana, Sociedad Anónima», por Orden de 20 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), en el sentido de modificar la mercancía de importación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Siderúrgica Sevillana, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 20 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), para la importación de palanquilla de hierro o acero de más de ocho metros de longitud y la exportación de barras de sección circular, lisas y corrugadas, solicita su modificación en el sentido de rectificar la longitud de la palanquilla a importar.